



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1029889-20

SANTA FE, 13 de abril de 2020.

Visto que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE del once de abril del corriente año ha dispuesto la prórroga del aislamiento obligatorio establecido en virtud de la pandemia del COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que esta Casa de estudios ha dispuesto las medidas administrativas conducentes a garantizar el cumplimiento del aislamiento por parte de los miembros de la comunidad universitaria, acompañando la política de las autoridades sanitarias;

Que asimismo se está trabajando en la virtualización de los procesos administrativos conforme se dispusiera en las resoluciones n°s. 382/20 y 398/20 y concordantes;

Que atento a las circunstancias planteadas en las referidas disposiciones del Gobierno Nacional como en las de esta Universidad, es necesario disponer la prórroga de las mismas con especial atención a aquellas imprescindibles para el funcionamiento mínimo de la Institución;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar los alcances de las resoluciones n°s 382/20 y 398/20 y concordantes hasta el 26 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar por treinta (30) días lo dispuesto en la resolución n° 399/20.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar hasta el 26 de abril del corriente año la presentación de los proyectos CAI+D en el marco de la convocatoria 2020 y las presentaciones de proyectos en el marco de la Cátedra Abierta de Estudios Latinoamericanos JOSÉ MARTI.

ARTÍCULO 4°.- Excluir de los alcances de la presente disposición, las actividades tendientes a recepción de ofertas, garantías, apertura de sobres, adjudicación, suscripción de contratos y todos aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1029889-20

el régimen de compras y contrataciones de esta Universidad. A tales efectos, delegar en las Secretarías de Gestión y Administración Presupuestaria y de Bienestar, Salud y Calidad de Vida y en la Dirección de Obras y Servicios Centralizados, la adopción de las medidas necesarias a los efectos de garantizar las cuestiones sanitarias pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Excluir de los alcances de la presente resolución, la presentación de las postulaciones ARFITEC e IDEAR, Becas Banco Santander y las presentaciones de postulaciones a proyectos y programas financiados por terceras instituciones, los que mantendrán sus fechas de vencimiento debiendo establecer las Secretarías gestoras de los mismos el canal virtual de recepción.

ARTÍCULO 6°.- Fijar en cinco (5) días hábiles contados a partir de la reanudación de las actividades, el plazo máximo para la presentación de la documentación correspondiente a las postulaciones y/o proyectos que venzan durante la vigencia de la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- Inscribirse, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones General de Personal y Haberes y de Comunicación Institucional, a las Unidades Académicas de la Casa y a las Secretarías, Direcciones, Institutos y demás dependencias de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCION N° **481**